



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 39 Secc. I

Jueves 13 de noviembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL • Acuerdo General Número 0/2025. • **SECRETARÍA DE BIENESTAR** • Convocatoria Múltiple No. 11. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Licitación Pública Internacional No. LPA-926055986-110-2025. • Convocatoria No. 28. • **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** • Licitación Pública Internacional No. LPA-926082963-008/2025. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** Convocatoria No. 34.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2025

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE ESTABLECE UN NUEVO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LOS TRES TRIBUNALES REGIONALES DE CIRCUITO, CON CABECERA EN HERMOSILLO (UNITARIO Y COLEGIADOS), EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE A LOS RECURSOS DE APELACIÓN QUE SE INTERPONGAN EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL QUE DEBAN SER RESUELTOS DE MANERA UNITARIA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2015, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA (MODIFICACIÓN AL ACUERDO GENERAL 14/2022 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SONORA).

CONSIDERANDO

I.- Que mediante la Ley 79, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, conformándose un nuevo marco normativo delineado desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se consolidó con la posterior promulgación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

De esa manera, se puso en operación un nuevo esquema de funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de diversos órganos, correspondiendo las actividades meramente jurisdiccionales al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los Tribunales Regionales de Circuito, Tribunales Laborales y Juzgados, como ya lo venían haciendo, y emergiendo dos nuevos órganos: el "Tribunal de Disciplina Judicial" y el "Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora"; todo ello a partir del uno de septiembre de dos mil veinticinco.

Bajo este nuevo modelo operativo, el artículo 120, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, asigna al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora la determinación del número, división en circuitos o distritos, y competencia territorial, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados; y de conformidad con la fracción XIII del artículo 100 de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, le corresponde dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales Regionales de Circuito, de los Juzgados y Tribunales Laborales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

II.- Que el artículo 133, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone que la competencia jurisdiccional comprende al Tribunal de Alzada que conocerá de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé dicho código; y por disposición del numeral 44, fracción IV, incisos a) y b), de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, a los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, en materia penal del sistema penal acusatorio y oral, les corresponde conocer de los recursos de apelación interpuestos en los casos no previstos por el inciso a), de la fracción III, del artículo 23 de dicha ley.

III.- Que en términos del transitorio noveno de la Ley 80, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, los Acuerdos Generales emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia continuarán vigentes en todo lo que no se opongan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y a dicha Ley.

IV.- Que el Acuerdo General Número 5/97, aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora en sesión celebrada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y publicado en el Boletín Oficial número 51, Sección I, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, determina la distribución de asuntos de la competencia de los dos Tribunales Colegiados Regionales del Primer Circuito.

Asimismo, en el Acuerdo General Número 5/2015, aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el catorce de diciembre de dos mil quince, y publicado en el Boletín Oficial número 48, Sección III, del catorce de diciembre de dos mil quince, se determinó que los recursos de apelación en el Proceso Penal Acusatorio y Oral se resuelvan de manera colegiada por lo que se refiere a los interpuestos en contra de las sentencias definitivas, y de manera unitaria por lo que respecta a los interpuestos en contra de las diversas resoluciones, tanto los que sean de la jurisdicción de las Salas Mixtas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como de los Tribunales Regionales de Circuito, dentro del ámbito de sus competencias fijadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, estableciéndose en ese momento determinadas reglas para la distribución de los asuntos.

De igual forma, el Acuerdo General Número 8/2016, aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el quince de abril de dos mil dieciséis, y publicado en el Boletín Oficial número 35, Sección I, del dos de mayo de dos mil dieciséis, determinó un catálogo de delitos cuyos tocas de apelación deberán remitirse directamente a las Salas Mixtas del Supremo Tribunal de Justicia que, conforme al sistema de distribución de los asuntos, le corresponda para su substanciación, y que a los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito les compete conocer en materia penal de los recursos de apelación y denegada apelación en asuntos relacionados con delitos, con sus modalidades y agravantes, no mencionados en el catálogo de referencia.

V.- Que el Acuerdo General Número 1/2006, aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil seis, y publicado en el Boletín Oficial número 46, Sección I, del siete de diciembre de dos mil seis, creó el Primer Tribunal Unitario Regional de Circuito del Estado, Especializado en Justicia para Adolescentes, con cabecera en Hermosillo, Sonora, y estableció los límites de su jurisdicción.

En tanto que el Acuerdo General Número 11/2016, aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, y publicado en el Boletín Oficial número 1, Sección I, del cuatro de julio de dos mil dieciséis, facultó al citado Tribunal Unitario para que en el ámbito de su competencia territorial, conociera y resolviera los recursos de apelación interpuestos en los asuntos que se tramiten conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con auxilio de la Unidad Auxiliar de Segunda Instancia en el Proceso Penal Acusatorio y Oral.

VI.- Que en el Acuerdo General Número 14/2022, emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, y publicado en el Boletín Oficial número 11, sección I, del ocho de agosto de dos mil veintidós, entre otras cosas, se amplió la competencia por materia del hoy llamado Primer Tribunal Unitario Regional de Circuito del Estado, Especializado en Justicia para Adolescentes y en Materia Penal del Sistema Penal Acusatorio y Oral con cabecera en Hermosillo, Sonora, para que, también, conociera de manera exclusiva de los recursos de apelación que se interpusieran en el proceso penal acusatorio y oral que debieran ser resueltos de manera unitaria de conformidad con lo que se dispuso en su diverso Acuerdo General Número 5/2015, únicamente respecto del ámbito de competencia territorial que correspondiera al Primer Circuito y que fuesen de la jurisdicción de los Tribunales Colegiados Regionales dentro del ámbito de sus competencias en materia penal del sistema penal acusatorio y oral fijadas en la entonces vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en los diversos Acuerdos Generales emitidos por el propio Pleno, dejándose intocada su competencia original establecida en los Acuerdos Generales 1/2006 y 11/2016.

VII.- Que la decisión de dejar para el conocimiento exclusivo del Primer Tribunal Unitario Regional de Circuito los asuntos a que se refiere el Acuerdo General Número 14/2022, fue motivado por la existencia de un aumento significativo en el número de asuntos recibidos en los Tribunales Colegiados Regionales del Primer Circuito y, al mismo tiempo, se advertía una importante diferencia entre el número de asuntos que atendía el indicado Tribunal Unitario, lo que evidenciaba una marcada desproporción de las cargas de trabajo asumidas entre unos y el otro, según así lo arrojaba el análisis comparativo de la información estadística hasta entonces generada.

VIII.- Que un nuevo análisis de los datos estadísticos generados durante los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco en los Tribunales Regionales con cabecera en Hermosillo, Sonora, dispone que ha variado el contexto predominante en el que se emitió el Acuerdo General 14/2022, ya que actualmente reflejan una

desproporción en las cargas de trabajo entre el Primer Tribunal Unitario Regional de Circuito del Estado y los Tribunales Colegiados Regionales del Primer Circuito, generando condiciones inequitativas que naturalmente ponen en riesgo que se pueda afectar la eficacia y eficiencia de la justicia que imparte el Tribunal Unitario.

IX.- Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que instituye el Derecho Fundamental de Acceso a la Justicia, y para satisfacer la premisa de que la justicia debe ser pronta y expedita garantizando el cumplimiento de los plazos y términos legales, en ejercicio de las atribuciones que le confieren al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora los artículos 112, párrafo segundo, y 120 párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como numerales 1, fracción VI, y 100, fracciones III y XIII, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2025

PRIMERO.- A partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco, y en lo sucesivo, el Primer Tribunal Unitario Regional de Circuito del Estado, Especializado en Justicia para Adolescentes y en Materia Penal del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con cabecera en Hermosillo, Sonora, ya no conocerá, de manera exclusiva, de los recursos de apelación a que se refiere el Acuerdo General Número 14/2022 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y, por lo tanto, se restablece la competencia para conocer de dichos recursos, a los Tribunales Colegiados Regionales del Primer Circuito.

SEGUNDO.- A efectos de equilibrar las cargas de trabajo actuales, como medida extraordinaria, se suspenderá al Primer Tribunal Unitario Regional de Circuito del Estado, Especializado en Justicia para Adolescentes y en Materia Penal del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con cabecera en Hermosillo, Sonora, la competencia para recibir nuevos asuntos relativos a los recursos de apelación que se interpongan a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis, en el proceso penal acusatorio y oral a que se refiere el Acuerdo General Número 14/2022 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

TERCERO.- En consecuencia, la distribución de los recursos de apelación que se interpongan a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis, en el proceso penal acusatorio y oral que se resuelvan de manera unitaria de conformidad con lo que se dispone en el Acuerdo General Número 5/2015 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, serán turnados de manera provisional, solamente entre los dos Tribunales Colegiados Regionales del Primer Circuito, con cabecera en Hermosillo, Sonora, de acuerdo a la jurisdicción territorial y por materia que les ha sido fijada en la legislación aplicable y en los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

La distribución se realizará con apego al diverso Acuerdo General Número 5/97 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; para lo cual, se determinará la competencia de uno o de otro Tribunal según la fecha de interposición del recurso.

Esto es, si el recurso es interpuesto del día uno al día quince del mes, corresponderá su turno al Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito; si el recurso es interpuesto del día dieciséis al día último del mes, será turnado al Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito; como se ilustra a continuación:

Turno	Tribunal
Del día 1 al día 15 del mes	Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito
Del día 16 al día último del mes	Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito

CUARTO.- A partir del uno de febrero de dos mil veintiséis, en adelante, los recursos de apelación que se interpongan en el proceso penal acusatorio y oral que se resuelvan de manera unitaria (a que se refiere este Acuerdo General), serán turnados de la manera siguiente:

Si el recurso es interpuesto del día uno al día siete del mes, corresponderá su turno al Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito.

Si el recurso es interpuesto del día ocho al día catorce del mes, deberá turnarse al Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito.

Si el recurso es interpuesto del día quince al día último del mes, será turnado al Primer Tribunal Unitario Regional de Circuito del Estado, Especializado en Justicia para Adolescentes y en Materia Penal del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

Lo anterior, como se ilustra a continuación:

Turno	Tribunal
Del día 1 al día 7 del mes	Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito
Del día 8 al día 14 del mes	Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito
Del día 15 al día último del mes	Primer Tribunal Unitario Regional de Circuito del Estado

QUINTO.- Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo General, podrán ser modificadas en consideración de las necesidades del servicio y las cargas laborales de los Tribunales Regionales del Primer Circuito.

SEXTO.- Se instruye a la Unidad Auxiliar de Segunda Instancia en el Proceso Penal Acusatorio y Oral a que se refiere el citado Acuerdo General Número 05/2015, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para que auxilie en la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo General.

SÉPTIMO.- Todo lo regulado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora mediante Acuerdos Generales publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en relación con la distribución de competencias de los recursos de apelación que se interpongan en el proceso penal acusatorio y oral, continuará vigente en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y al presente Acuerdo General.

OCTAVO.- El Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora resolverá cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y dese difusión en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Hágase del conocimiento lo acordado a las Personas Magistradas integrantes del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito y del Primer Tribunal Unitario Regional de Circuito del Estado, Especializado en Justicia para Adolescentes y en Materia Penal del Sistema Penal Acusatorio y Oral, todos con cabecera y residencia en Hermosillo, Sonora; a la Persona titular de la Unidad Auxiliar de Segunda Instancia en el Proceso Penal Acusatorio y Oral; a la Persona Coordinadora General de Gestión Judicial; así como a las Personas Juzgadoras del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, del Primer Circuito Judicial; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Maestra María Del Carmen Soto Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castellón Gracia, actuando como Presidenta la primera mencionada, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinticinco, ante la Secretaría Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien dio fe.-

C.P. María Laura Ladrón de Guevara Estevez,
Presidenta del Órgano de Administración del
del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Danitza Mariana Segundo Molina,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial
Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

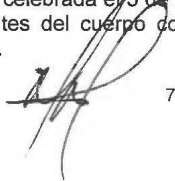
Mtra. María del Carmen Soto Esquer,
Integrante del Órgano de Administración del
Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Lorena Curiel Escobedo,
Integrante del Órgano de Administración del
Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtro. Rafael Castellón Gracia,
Integrante del Órgano de Administración del
Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Lic. María de la Cruz Juárez García,
Secretaría Técnica del Órgano de Administración del
Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaría Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 7/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE ESTABLECE UN NUEVO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LOS TRES TRIBUNALES REGIONALES DE CIRCUITO, CON CABECERA EN HERMOSILLO (UNITARIO Y COLEGIADOS), EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE A LOS RECURSOS DE APELACIÓN QUE SE INTERPONGAN EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL QUE DEBAN SER RESUELTOS DE MANERA UNITARIA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2015, DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA (MODIFICACIÓN AL ACUERDO GENERAL 14/2022 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SONORA)**, fue aprobado por los Integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2025, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado.- Hermosillo, Sonora a 10 de Noviembre de 2025. Conste.

 7

